



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 925
RADICADO N° 2015-00444-00

Mediante auto del 30 de enero de 2020 (folio 86) se requirió a la sociedad HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL S.A.S, NIT. 901.172.829-4, para aportar su certificado de existencia y representación legal.

En el anexo 02 del expediente digital, allega es la del cesionario REINTEGRAR S.A.S. Por lo tanto de nuevo se requiere a dicha parte para que aporte el certificado de la sociedad que fungirá como apoderada de la acabada de anotar; esto es, HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL S.A.S, NIT. 901.172.829-4, a la que se concedió poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 068
fijado en la página web de la rama judicial el 26 de agosto de
2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA